Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	**PROCESO**: GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:** FOR-23-PRO-GC-03	ibagué capital musical
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	**Fecha:** 2021/01/29	
		Página: 1 de 3	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NUMERO: 1745**	**FECHA:25/04/2025**
No. PROCESO EN SECOP II: AI-LP-816-2025			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S
NIT	900.789.555-7
REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE
IDENTIFICACION	79.690.824
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.520.747.320) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS
VALOR ADICIONAL No. 01	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHENTA PESOS ($295.115.080) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.815.862.400) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA
PRORROGA No. 01	TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	RP07 - CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
FECHA ACTA DE INICIO	05 DE MAYO DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 65.768.560 de Ibagué, Secretaria de Administrativa actuando de conformidad con el Decreto 1000-0003 del 01 de enero de 2024,y delegada por el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria Administrativa, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaria Administrativa y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión; y **SANDRA MILENA LONDONO RODRIGUEZ** como supervisora, por una parte: y por otra parte **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S, NIT. 900.789.555-7,** representada legalmente por ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE identificado con la cédula 79.690.824, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 1745 del 25 de abril de 2025, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios N. 1745 del 25 de abril de 2025, con el Contratista **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S NIT900.789.555-7,** representado legalmente por ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE, identificado con el número de cedula 79.690.824, cuyo objeto es: RP07-CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

b) Que el valor del mencionado contrato es de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.520.747.320) M/CTE, acorde a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del contrato N°1745 del 25 de abril de 2025.

c) Que de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del contrato N°1745 DEL 25 ABRIL DE 2025 se estipulo que el plazo es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

RUBRO	OBJETO DEL GASTO	VALOR
2.07.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$ 24.019.150
2.07.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 53.603.280
2.07.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.410.990
2.07.1.2.02.02.008.02	SERVICIO DE ASEO	$ 216.081.660
TOTAL		**$ 295.115.080**

d) Que acorde a lo anterior, se suscribe acta de inicio el día 05 de mayo de 2025

e) Que el municipio de Ibagué, a través de la secretaria administrativa tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias de la alcaldía municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio que se requiere; ya que las diferentes dependencias requieren permanentemente el servicio de aseo, cafetería por lo que se requiere dar continuidad al contrato que se viene ejecutando, en el cual se siga incluyendo el equipo de maquinaria y elementos de aseo con el fin de mantener los espacios de trabajo y atención ciudadana en el ambiente de salubridad y de adecuado funcionamiento; ante la persistencia de esta necesidad requiere PRORROGAR el contrato por TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO Y ADICIONAR la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHENTA PESOS ($295.115.080) M/CTE IVA INCLUIDO.

f) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial del contrato N°1745 del 25 de abril de 2025

g) El valor a adicionar es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHENTA PESOS ($295.115.080) M/CTE IVA INCLUIDO.

h) Que el valor que se adiciona y prorroga en la presente acta cubre el servicio de aseo y cafetería del mes de enero del 2026, de la administración municipal, la cual dichas actividades serán desarrolladas y ejecutadas bajo la supervisión de la directora de recursos físicos, Sandra Milena Londoño Rodríguez, quien ejercerá la debida supervisión y control de cada uno de los insumos que se suministran.

i) Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. Adiciónese el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHENTA PESOS ($295.115.080) M/CTE IVA INCLUIDO, al valor inicialmente contratado, por lo que el valor total del contrato quedará así: DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.815.862.400) M/CTE IVA INCLUIDO

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. Prorrogar en TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO el plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedará así: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DIAS (272) CALENDARIO.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad No. 1310 – 5226 del 26 de noviembre de 2025 que se afectara:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista el valor de la presente Adición en **UN UNICO PAGO EN PERIODO DE TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIOS,** por el valor del servicio prestado. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta. Una vez se cuente con el respectivo PAC, el pago estará precedido

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

NOTA 1: Del primer pago de la Adición la Alcaldía de Ibagué deducirá el valor de las estampillas Pro Adulto Mayor que corresponde al 2% del valor total de la adición del contrato sin IVA y procultura que corresponde al 1.5% del contrato sin IVA, conforme al acuerdo municipal 001 de 04 marzo del 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad de la Adición Contractual en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

MPUESTO DE TIMBRE: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN a través del Concepto 003418 int 265 del 25 de febrero de 2025, para el caso de los contratos de EJECUCIÓN INSTANTÁNEA Y EJECUCIÓN SUCESIVA, cuando su cuantía sea igual o superior a 6.000 UVT, el impuesto de timbre se causa a partir de la suscripción del contrato; mientras que en los contratos de valor indeterminado se causan a partir del momento en que los pagos efectuados superen los 6.000 UVT, y se causa respecto de cada pago posterior. En caso de que deba aplicarse Impuesto de Timbre; los contratistas deberán realizar el pago del mismo teniendo en cuenta la tarifa de 0.5%, en atención al artículo 532 del Estatuto Tributario.

NOTA 2: La determinación del plazo total definido en días se hará únicamente a efectos de la plataforma transaccional SECOP II, sin embargo, no afectara el plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prorroga N° 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, y el registro presupuestal, de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 10 DIC 2025

ORDENADORA DEL GASTO

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA

ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE
CC. 79.690.824

SUPERVISORA

SANDRA MILENA LONDONO RODRIGUEZ
C.C 65.776.420

Proyectó: Ginna Vanessa Rincón – Abogada contratista
Revisión Jurídica Oficina de Contratación
V.bno: Juan Sebastian Fonseca - Jefe Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué